

FONDO DE CONTINGENCIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICA-PAM

INDICE

CAPITULO I.....	2
Generalidades.....	2
1. DEFINICION DEL FONDO DE CONTINGENCIA - PAM	2
2. FINALIDAD	2
3. CONSTITUCION DE FONDOS.....	2
4. ALCANCE.....	2
5. AFILIACION:.....	2
6. DESAFILIACION.....	3
7. APROBACION.....	3
8. BASE LEGAL.....	3
CAPITULO II.....	4
DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL FONDO DE CONTINGENCIA	4
1. COBERTURA DEL FONDO DE CONTINGENCIA	4
2. BENEFICIOS OTORGADOS CON EL FONDO DE CONTINGENCIA	4
3. AYUDA SOCIAL.....	5
CAPITULO III.....	5
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIA	5
1. DEL AFILIADO.....	5
2. DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL	6
3. DE LOS MEDICOS AUDITORES DEL PAM.....	6
4. DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL.	6
CAPITULO IV.....	7
APROBACION DE CASOS CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA	7
CAPITULO V.....	8
EJECUCION DEL FONDO DE CONTINGENCIA	8
CAPITULO VI.....	8
MECANISMOS DE CONTROL DEL BENEFICIO OTROGADO.....	8
CAPITULO VII.....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8

FONDO DE CONTINGENCIA

CAPITULO I Generalidades

1. DEFINICION DEL FONDO DE CONTINGENCIA – PAM

El Fondo de Contingencia es un fondo que forma parte del Programa de Asistencia Médica (PAM) destinado a prestar ayuda extraordinaria al afiliado y sus dependientes en caso de enfermedades que por su tipicidad e irreversibilidad tienen un costo elevado y una terapia rehabilitadora prolongada, las cuales a un mediano plazo agotan el IMA (Indemnización máxima anual) del afiliado al PAM.

Además, este Fondo está orientado a prestar ayuda en caso de enfermedades que se deriven como consecuencia de las enfermedades tipificadas para la utilización del fondo de contingencia.

Este beneficio se concederá hasta por un (1) IMA adicional del plan Base y para aquellas otras enfermedades y tratamientos no considerados en el citado artículo pero que por motivos socio-económicos no pueden ser asumidos por el afiliado titular.

2. FINALIDAD

El presente procedimiento establece el proceso de evaluación, aprobación, ejecución y control del otorgamiento del beneficio del Fondo de Contingencia y Ayuda Social.

3. CONSTITUCION DE FONDOS

El fondo de Contingencia se encuentra conformado por los aportes-extraordinarios de los afiliados al PAM. Dicho aporte es igual a un aporte mensual del PAM, conformado por el aporte del titular y de sus dependientes en casos que el titular los afilie al fondo de contingencia, prorrateado en doce (12) cuotas al año, los mismos que son descontados por planilla y/o pagos al contado.

4. ALCANCE

Las normas establecidas en el presente documento alcanzan a todos los Afiliados al PAM, que se encuentren aportando al Fondo de Contingencia a los trabajadores y ex trabajadores del Banco de la Nación (Pensionistas de la ley 20530 y cesantes de la ley 19990, Pensionistas de empresas disgregadas) y FEBAN, siempre y cuando estén afiliados al Programa de Asistencia Médica.

5. AFILIACION:

Podrán afiliarse al fondo de contingencia, según lo establecido en el título II y III del reglamento PAM (De los afiliados al PAM y del procedimiento de afiliación y desafiliación respectivamente)

Asimismo, el afiliado, podrá incorporar a su grupo familiar (cónyuge o conviviente, hijos y padres), siempre que se encuentren afiliados al PAM.

6. DESAFILIACION

La desafiliación del PAM del titular por las causas descritas en el artículo 22 del Reglamento PAM, acarrearán indefectiblemente la desafiliación del Fondo de Contingencia.

7. APROBACION

El presente procedimiento, así como su modificación, ampliación y actualización será aprobado por CAFEBAN.

8. BASE LEGAL

- Sesión de CAFEBAN N°334 de fecha 14 de septiembre de 2007, de aprobación del aporte fondo de contingencia.
- Manual interno de gestión de casos sociales del 01.07.2021.
- Reglamento del Programa de Asistencia Médica FEBAN, el cual ha sido aprobado en Sesión de la CAFEBAN N°450 del 03 de marzo 2017 suspendida y reanudada el 09 de marzo del 2017 y su última modificatoria aprobada el 27 abril 2023

9. GLOSARIO

Afiliado: Persona natural inscrita al PAM que goza de los beneficios ofrecidos por el PAM, excepto las exclusiones expresas y que se encuentren sujetas a todas las disposiciones del reglamento.

Aporte: Cuota necesaria para respaldar las prestaciones ofrecidas por el Fondo de Contingencia, equivalente a un (01) aporte mensual del PAM prorrateado en 12 cuotas.

Ayuda Social: Tiene por destino contribuir con los gastos no cubiertos de enfermedades con las características señaladas en el artículo 127° del Reglamento PAM y de otras que por motivos socio-económicas no pueden ser asumidas por el titular afiliado al PAM. Siempre y cuando el afiliado aporte al Fondo de Contingencia

Es aquella que se otorga para cubrir los gastos de salud, que resulten de un tratamiento prolongado cuyo diagnóstico no se encuentre tipificado dentro de los casos plasmados en el fondo de Contingencia o estando dentro de ellos no se encuentran coberturados, tomando en consideración la situación socio-económica del afiliado titular y su grupo familiar.

CAFEBAN: Comisión de Administración del Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

Caso Social: Situación o conjunto de circunstancias desfavorables que el afiliado atraviesa, condiciones u obstáculos de índole médica y/o socioeconómica, que afectan su calidad de vida.

CCS: Comité de Casos Sociales conformado por la Gerencia del FEBAN, Sub gerencia de Servicios al afiliado, y las Jefaturas de las unidades del Programa de Asistencia Médica, Legal y Bienestar Social.

FEBAN: Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

Fondo de Contingencia: fondo destinado a prestar ayuda extraordinaria en caso de enfermedades tipificadas en el artículo 127 del reglamento PAM, que por su tipicidad o irreversibilidad tiene un costo elevado y una terapia rehabilitadora prolongada, las cuales – a un mediano plazo- agotan su IMA asegurable anual.

IMA: Indemnización Máxima Anual. Cobertura máxima que se ofrece para cada afiliado, en cada año calendario.

PAM: Programa de Asistencia Médica.

PLAN BASE: Cobertura básica anual de atención ambulatoria y hospitalaria

UBS: Unidad de Bienestar Social.

AC: Area de Contabilidad

UA: Unidad de Administración-Logística.

SGSA: Sub gerencia de División de Servicios al Afiliado

UPAM: Unidad del Programa de Asistencia Médica - PAM

CAPITULO II

DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL FONDO DE CONTINGENCIA

1. COBERTURA DEL FONDO DE CONTINGENCIA

Este beneficio se concederá hasta por un (01) IMA adicional del plan Base.

Para aquellas otras enfermedades y tratamiento no considerados, su concesión también estará sujeta a evaluación, siempre y cuando la situación socioeconómica del afiliado titular no le permita asumir en su totalidad los gastos requeridos.

2. BENEFICIOS OTORGADOS CON EL FONDO DE CONTINGENCIA

Los beneficios otorgados por el Fondo de Contingencia están orientados para la atención de los siguientes casos:

- a) Tratamiento quirúrgico de enfermedades congénitas y/o adquiridas del corazón y/o grandes vasos.

- b) Tratamiento quirúrgico de procesos expansivos cerebrales y medulares, malformaciones vasculares congénitas y/o adquiridas.
- c) Politraumatismo y quemaduras graves (emergencia).
- d) Tratamiento de cáncer: quimioterapia, radioterapia y cirugía oncológica.
- e) Enfermedad renal crónica e irreversible, que requiere programa de hemodiálisis permanente y/o trasplante renal.
- f) Tratamiento médico de pacientes con diagnóstico de Hepatitis C
- g) Tratamiento médico de pacientes con fibrosis pulmonar limitante, severa .
- h) En casos de pacientes con tratamiento oncológico que requieran anticuerpos monoclonales que ayuda al tratamiento considerados como medicamentos y/o gastos no cubiertos por el PAM, será suministrados por el FEBAN a través de la adquisición directa a los laboratorios.
- i) Audífonos para neonatales en caso de sordera congénita.
- j) Procedimientos oftalmológicos para recién nacidos con cataratas congénitas.
- k) Enfermedades neurológicas (degenerativas y terminales) esclerosis lateral amiotrófica (ELA), Jakobs creutz feldt.
- l) Aquellas enfermedades que se derivan como consecuencia de las enfermedades originarias, detalladas líneas arriba.

Cabe señalar, que los beneficios no se aplican para reembolsos de procedimientos y/o tratamientos que el afiliado haya realizado en proveedores no afiliados al FEBAN, que no se encuentre coberturado por el programa.

3. AYUDA SOCIAL

Serán considerados como ayuda social los casos de enfermedades y medicamentos no tipificados por el beneficio del Fondo de Contingencia y en casos muy excepcionales en las cuales el afiliado haya agotado su IMA disponible para la continuidad de su tratamiento médico y que por motivos socio-económicos no pueden ser asumidos por el afiliado titular, los mismos que serán evaluados para su aprobación por el Comité de Casos sociales, teniendo en consideración los informes médico y social correspondientes.

También se considerará como ayuda social la entrega de camas clínicas en calidad de préstamo para pacientes que lo requieran de acuerdo al informe médico, social y económico.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIA

1. DEL AFILIADO

Para que el afiliado solicite el Fondo de contingencia es requisito indispensable que esté al día en el pago de sus aportes PAM y Fondo de contingencia.

El expediente deberá presentarse mediante una solicitud dirigida a la Unidad de Bienestar Social del FEBAN, solicitando la ayuda extraordinaria del Fondo de Contingencia, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Informe médico actualizado de su médico tratante (no deberá ser mayor a quince días calendario de expedido).
- b) Plan de tratamiento.
- c) Presupuesto de atención.
- d) Copia de la última boleta de haberes.
- e) Documentación que acredite la necesidad, diagnóstico y carencia económica

2. DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL

- El afiliado dejará su solicitud para acogerse al beneficio del Fondo de Contingencia y/o Ayuda Social (Caso Social) ante la UBS, con los requisitos establecidos del procedimiento.
- La UBS recepcionará la solicitud del caso social, y su jefatura designará al Trabajador Social que se encargará del caso.
- El Trabajador Social designado analizará y verificará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos del procedimiento.
- Haber culminado el IMA ya sea ambulatorio u hospitalario.
- Si la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos, se formará el expediente.
- Si la solicitud está relacionada con medicamentos, servicios, bienes (pañales u otros similares) se deberá requerir mediante correo electrónico a la Unidad de Administración -Logística la cotización respectiva. La UA absolverá mediante el mismo medio y la cotización formará parte del expediente.
- El Trabajador Social realizará una visita domiciliaria y/o constatación virtual al titular o paciente.
- La jefatura de la UBS sustentará el expediente de caso social ante el CCS, quienes aprobarán o desaprobarán.

3. DE LOS MEDICOS AUDITORES DEL PAM.

La Unidad de Bienestar Social previa revisión y análisis del expediente, solicitará un informe a los Médicos auditores del FEBAN.

El expediente del caso social deberá ser remitido a Auditoría Médica, quien validará que lo solicitado corresponde a Fondo de Contingencia y/o Ayuda Social, esta validación deberá constar por escrito y no deberá ser mayor de 48 horas la respuesta.

Devuelto el expediente con la validación de Auditoría Médica, el Trabajador Social complementará con dicha información su informe social, debiendo remitir el expediente final a su jefatura para la validación respectiva

4. DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL.

La Jefatura de la Unidad de Bienestar Social elevará el expediente actuado y expone ante el Comité de casos sociales a fin de determinar la procedencia o no del mismo.

CAPITULO IV

APROBACION DE CASOS CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

1. Para la aprobación de las solicitudes con cargo al Fondo de Contingencia y Ayuda social, se constituirá el Comité de casos sociales conformado por:

- Gerente del FEBAN (quien lo presidirá)
- Subgerencia de Servicios al afiliado (miembro y remplazará al gerente en caso de ausencia)
- Jefe de la Unidad de Bienestar Social (quien expone el caso)
- Jefe de la Unidad del PAM
- Jefe de la Unidad de Legal

El quórum deberá estar conformado cuando menos por 03 miembros del comité de casos sociales.

2. El Comité del Fondo de Contingencia y casos sociales podrá sesionar 02 veces al mes. En caso de suma urgencia el Comité podrá reunirse de forma extraordinaria.

3. **Criterios que deberá considerar el Comité del Fondo de Contingencia y casos sociales para la aprobación de solicitudes:**

- a. El informe médico y social (elaborado por la Unidad de Bienestar Social).
- b. El presupuesto disponible del Fondo de Contingencia para atender los casos expuestos.
- c. Que el porcentaje propuesto por la Unidad de Bienestar para la ayuda al afiliado deberá estar alineado a la situación económica y estado de salud del mismo en la que la enfermedad o tratamiento se encuentre tipificado en los lineamientos del Fondo de contingencia.

4. Rango de apoyo con cargo al Fondo de contingencia:

La calificación de los casos graves, moderados y leves de los tratamientos de los pacientes deberá ser determinado por el médico auditor a cargo del informe, así como también por el informe socio económico.

- En casos graves: Hasta un 100% del IMA hospitalario y/o ambulatorio del plan base
- En casos moderados: Hasta un 50% del IMA hospitalario y/o ambulatorio del plan base.

5. En caso que la ayuda otorgada sea para cubrir un procedimiento no coberturado por el Programa de asistencia Médica, la Unidad de Bienestar Social coordinará con el PAM para la emisión de la carta de garantía y de la provisión y liquidación total del caso.

6. Además de la ayuda social que corresponda otorgar al afiliado, también se podrá considerar en la evaluación, el otorgamiento de un préstamo de salud siempre y cuando el afiliado tenga capacidad de pago.

7. Posterior a cada sesión la Unidad de Bienestar Social realizará un Acta donde levante todos los acuerdos de la Sesión.

CAPITULO V

EJECUCION DEL FONDO DE CONTINGENCIA

Aprobada la solicitud por el Comité de Fondo de Contingencia y casos sociales, la Unidad de Bienestar Social comunicará al afiliado el alcance del otorgamiento del beneficio solicitado.

Corresponde a la Unidad PAM y a la Unidad de Bienestar Social viabilizar el otorgamiento del beneficio a través de las coordinaciones que correspondan con los proveedores de salud.

La concesión de este beneficio no enerva el cumplimiento de las demás obligaciones económicas que tuviera el afiliado con la Institución.

CAPITULO VI

MECANISMOS DE CONTROL DEL BENEFICIO OTROGADO

Los mecanismos de control previstos son los siguientes:

- a) La gerencia del FEBAN informará a la CAFEBAN sobre los casos aprobados en la sesión siguiente de otorgado el beneficio.
- b) La gerencia del FEBAN informará semestralmente a la CAFEBAN la aplicación de los recursos del fondo de contingencia y posición de saldos con base en los casos aprobados y ejecutados.
- c) La Unidad de Auditoría Interna del FEBAN auditará trimestralmente el fondo de contingencia y emitirá un informe el cual deberá presentar a la CAFEBAN.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Toda ayuda con cargo al Fondo de Contingencia no es pecuniaria y se circunscribe a la ampliación del servicio de salud que brindan nuestros proveedores afiliados con los cuales mantenemos Convenio o centros médicos y laboratorios especializados.

La aprobación de los casos con cargo al Fondo de contingencia o ayuda social que se le brindará al afiliado no debe exceder el monto tope de un IMA del plan base vigente y será 01 vez al año y antes de concluir este periodo, el Comité del fondo de contingencia evaluará la necesidad de su ampliación previo al informe médico social que se presente.

Lima, 18 de marzo del 2024

